

_____ En la ciudad de Salta, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil diez, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia, el señor Presidente Dr. Guillermo Alberto Posadas, y los señores Jueces de Corte Dres. María Cristina Garros Martínez, Gustavo Adolfo Ferraris, María Rosa I. Ayala, Guillermo Alberto Catalano, Abel Cornejo y Sergio Fabián Vittar, _____

DIJERON: _____

_____ Que mediante Acordada 10611 y Resolución de Presidencia n° 181/10, se conformó un Equipo de Trabajo a fin de que elabore un proyecto para optimizar los mecanismos y recursos imprescindibles en orden al más efectivo cumplimiento y eventual reforma de la ley 7403. _____

_____ Que ese Equipo de Trabajo, bajo la supervisión de los señores Jueces de Corte Dres. María Cristina Garros Martínez y Abel Cornejo, ha elevado a esta Corte de Justicia un anteproyecto de creación y reglamento para el funcionamiento de una Oficina de Violencia Familiar (OVIF). _____

_____ Que el anteproyecto presentado, tiene como antecedentes distintas iniciativas, entre ellas las de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Acordadas 39/06, 40/06 y 12/08) y la Corte Suprema de Tucumán (Acuerdo de fecha 21/09/09), alcanzándose resultados satisfactorios. _____

_____ Que al observarse, por una parte, un incesante y notorio crecimiento de las causas por hechos de violencia doméstica, conforme surge de los índices estadísticos emitidos por la Oficina de Recepción y Remisión de Expedientes de Violencia Familiar que se tienen a la vista, y por otra parte, de la experiencia recogida desde la implementación de la ley 7403, se verifica que las causas de esa naturaleza adquieren formas, matices y complejidades que inciden significativamente en la carga de trabajo de los Tribunales de Familia, lo que hace necesario dotarlos de los medios imprescindibles que les permitan garantizar a las víctimas un efectivo acceso al servicio de justicia, poniendo a su disposición los servicios de un equipo interdisciplinario, que brinde la información, orientación y derivación correspondientes a los particulares afectados, para evitar la desnaturalización de los fines de esa normativa. _____

_____ Que la propuesta traída a consideración resulta acorde, por una parte, con el documento emitido el 02/08/08 en la ciudad de Rosario de la Frontera de esta Provincia de Salta, por los Jueces de las Cortes y Superiores Tribunales de Justicia del Noroeste Argentino y los Jueces del Fuero de Familia de la misma región y que fuera compartido por Acordada 10121 de esta Corte, y con el Acta Compromiso firmada el 12/05/09 entre los tres Poderes del Estado de las Provincias de Catamarca, Jujuy, Salta, Santiago del Estero y Tucumán –aprobada por Acordada 10399 de esta Corte y por Decreto 3063/09 del Poder Ejecutivo-, para la atención de la violencia familiar sobre la base de cuatro principios fundamentales: prevenir, proteger, intervenir a tiempo y reconstruir la vida de las víctimas. Y por la otra, resulta consecuente con los lineamientos del Plan Estratégico II del Poder Judicial (Acordada 9701), en orden a cerrar la brecha existente entre la demanda de la sociedad y el servicio que realmente presta la justicia, asegurando una atención adecuada, con calidad del servicio, celeridad, información confiable y oportuna y amplia seguridad jurídica. _____

_____ Que el análisis de los antecedentes relatados, conduce a implementar experimentalmente un “Programa Piloto”, destinado a poner en funcionamiento una Oficina de Violencia Familiar (OVIF) en el ámbito del Poder Judicial. _____

Que por ello y lo dispuesto por el art. 153 apartado I incisos a y b de la Constitución de la Provincia y el art. 11 de la ley 5642, _____

_____ **ACORDARON:** _____

_____ I. **CREAR** la Oficina de Violencia Familiar (OVIF) para las denuncias que se efectúen en sede judicial, la que estará bajo la dependencia funcional del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia en turno, y bajo la dependencia administrativa de la Corte de Justicia. _____

_____ II. **FIJAR** los objetivos y funciones de la Oficina de Violencia Familiar (OVIF), los que se describen en el Anexo I. _____

_____ III. **APROBAR** el Reglamento de la Oficina de Violencia Familiar (OVIF) que como Anexo II forma parte integrante de la presente. _____

_____ IV. **IMPLEMENTAR** con el carácter de “Programa Piloto” en el Distrito Judicial del Centro, el funcionamiento de la Oficina de Violencia Familiar (OVIF), sin perjuicio de su posterior habilitación definitiva en toda la Provincia. _____

_____ V. **DISPONER** que la Escuela de la Magistratura, en el ámbito de su competencia, atienda los especiales requerimientos para la capacitación de los funcionarios, profesionales y personal que integren la Oficina de Violencia Familiar (OVIF). _____

_____ VI. **DEJAR ESTABLECIDO** que por Presidencia de la Corte de Justicia, en el marco de sus atribuciones, se podrán dictar los instrumentos y realizar todas aquellas acciones necesarias para la puesta en funcionamiento de la Oficina de Violencia Familiar (OVIF), y su posterior desarrollo eficaz y eficiente. _____

_____ VII. **COMUNICAR** a quienes corresponda y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial. _____

_____ Con lo que terminó el acto, firmando el señor Presidente y los señores Jueces de Corte, por ante la Secretaría de Actuación, que da fe. _____

(Fdo.: Dres. Guillermo A. Posadas -Presidente-, María Cristina Garros Martínez, Gustavo Adolfo Ferraris, María Rosa I. Ayala, Guillermo Alberto Catalano, Abel Cornejo, Sergio Fabián Vittar -Jueces de Corte-. Ante mí: Dr. Gerardo Sosa -Secretario de Corte de Actuación-).

ANEXO I

Objetivos y Funciones de la Oficina de Violencia Familiar (OVIF)

Objetivos

1. Colaborar con el Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia en turno, en la recepción de las denuncias por hechos de Violencia Familiar, a fin de que las posibles víctimas puedan obtener adecuada y oportuna atención en el ámbito judicial.
2. Facilitar el acceso a la tutela jurídica previstas por la ley, dotando de mayor efectividad al procedimiento establecido para la recepción de denuncias sobre Violencia Familiar, al poner a disposición de la comunidad una oficina que permanecerá abierta todos los días del año, y será atendida por personal especializado.

Funciones

1. Recibir las denuncias por hechos de Violencia Familiar en denuncias efectuadas en sede judicial, según las previsiones de la ley 7403.
2. Informar a las personas que allí concurren acerca de cuáles son los cursos de acción posibles, según el conflicto que manifiesten atravesar.
3. Labrar las Actas correspondientes, conforme el formulario aprobado por Acordada 9828.
4. Elaborar un primer informe psico-social de la situación de riesgo, según las manifestaciones de los denunciantes.
5. Realizar estadísticas e informes de evaluación del funcionamiento de la Oficina de Violencia Familiar (OVIF), y del fenómeno de la violencia familiar.

(Fdo.: Dres. Guillermo A. Posadas -Presidente-, María Cristina Garros Martínez, Gustavo Adolfo Ferraris, María Rosa I. Ayala, Guillermo Alberto Catalano, Abel Cornejo, Sergio Fabián Vittar -Jueces de Corte-.)

ANEXO II

Reglamento de la Oficina de Violencia Familiar

Art. 1º: Del horario de atención. La Oficina de Violencia Familiar atenderá al público en el horario de 6 a 23, todos los días del año.

Art. 2º: Del funcionario a cargo de la Oficina. A cargo de la OVIF estará un funcionario con la categoría de Secretario letrado de Primera Instancia quien supervisará y coordinará las tareas que allí se realicen. Asimismo coordinará las medidas a adoptar según directivas del juez de Familia en turno, con la Policía de la Provincia y las oficinas administrativas encargadas de asistencia y salud cuya intervención requieran los casos que se presenten.

Es responsable de que las denuncias de violencia sean enviadas lo antes posible a la Mesa de Recepción y Remisión de Expedientes de Violencia Familiar.

Entre sus funciones se encontrará, además, la de remitir a la Secretaría de Derechos Humanos de la Corte de Justicia, las estadísticas previstas en el artículo 23 del presente Reglamento, como así también enviar a esa dependencia informes periódicos de las actividades desplegadas en la Oficina.

Art.3º: De las obligaciones de los funcionarios, profesionales y empleados de la OVIF: Para los funcionarios, profesionales y empleados que desempeñen sus funciones en la Oficina registrarán, además de las obligaciones que aquí se establecen, las impuestas en el Reglamento Interno del Poder Judicial (Acordada 5159).

Art.4º: Del personal de los Equipos. Funcionarán doce Equipos interdisciplinarios integrados por un pro-secretario letrado, un psicólogo y un asistente social asistidos por personal administrativo y de maestranza.

Art. 5º. De los turnos de atención. La atención al público se dividirá en tres turnos. El primer turno comprenderá el horario de 6 a 12; el segundo de 12 a 18 y el tercero de 18 a 23. Este último continuará realizando las tareas que sean necesarias en la oficina hasta las 24 hs.

Art. 6º: De la rotación de los Equipos:

A fin de poder brindar atención los 7 días de la semana incluyendo los días feriados, cada turno será cubierto por 4 equipos.

Los turnos se cubrirán de la siguiente manera:

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
Semana 1	1 2 3	1 3 4	1 2 4	1 2 3	1 3 4	2 3 4	2 3 4
Semana 2	2 3 4	2 4 1	2 3 1	2 3 4	2 4 1	1 3 4	1 3 4
Semana 3	3 4 1	3 1 2	3 4 2	3 4 1	3 1 2	1 2 4	1 2 4
Semana 4	4 1 2	4 2 3	4 1 3	4 1 2	4 2 3	1 2 3	1 2 3

De
consi
derars
e
neces

ario, esta asignación de turnos podrá modificarse por razones de servicio.

Art. 7º: De las suplencias en los Equipos. En caso de que un integrante de los Equipos interdisciplinarios se encuentre gozando de licencia, será reemplazado por un integrante –de la misma disciplina- del mismo turno. En caso de no resultar suficiente el personal de ese turno podrá disponerse su reemplazo con un profesional de otro turno, de idéntica disciplina.

El Secretario coordinador será reemplazado por alguno de los prosecretarios, según se disponga por Presidencia de la Corte.

Art. 8º: Del personal administrativo. Asimismo, existirá un plantel de empleados administrativos

quienes cumplirán sus tareas en los turnos que se establecerán por Presidencia de esta Corte.

Art. 9º: Del régimen de licencias. Se establece un régimen de licencias de 31 días corridos y 10 días hábiles por año.

La época en que cada empleado gozará de su licencia será establecida de común acuerdo y deberá contar con la conformidad del Secretario a cargo de la OVIF. Asimismo, se aplicará a los agentes de la Oficina lo dispuesto en el Reglamento Interno (Acordada 5159).-

Art. 10: Asistencia Médica: La oficina contará con la asistencia permanente de un médico en cada uno de los turnos previstos en el art. 6, el que emitirá el informe que le sea requerido por el equipo interdisciplinario, en los casos que sea necesario.

Art. 11: De la jefatura de los Equipos. Cada equipo interdisciplinario estará a cargo de un Prosecretario de Primera Instancia quien además de cumplir con sus tareas específicas tendrá a su cargo el control sobre las tareas del respectivo equipo y consultará al Secretario Coordinador sobre la situación fáctica del caso recepcionado a fin de que éste dé las instrucciones inmediatas – en el marco de su competencia- o, en su caso, realizará la consulta pertinente al Juez de Personas y Familia en turno en Violencia Familiar y/o al Asesor de Incapaces de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 del C.C.

Art. 12: De la recepción de la denuncia o del relato: La persona que concurra a la OVIF será atendida en Mesa de Entradas por un empleado administrativo quien se limitará a ingresar los datos personales en el sistema informático, según la planilla confeccionada al efecto y extraerá copia del D.N.I. del presentante. La planilla será remitida –de manera informática- al equipo interdisciplinario que corresponda, junto con la copia del D.N.I.

El equipo que se encuentre de turno, recibirá, en forma conjunta, la denuncia o relato del compareciente y le informará sobre el derecho que le asiste de estar acompañada de persona de su confianza y/o asistida por profesional, de conformidad con lo prescripto en el art. 4º de la ley 7403.

En caso de realizarse una denuncia se completará el formulario que fuera aprobado por Acordada Nº 9828/07. En caso contrario, del relato recibido se dejará constancia en un acta. En ambos supuestos las actuaciones serán firmadas por los miembros del equipo interviniente.

Si el presentante prestara conformidad por escrito, la denuncia podrá ser además grabada y/o videofilmada.

Deberá informarse a la persona que si de su denuncia o relato surgiera la posible comisión de un delito de acción pública el Juez de Personas y Familia dará intervención oportunamente al Fiscal Correccional o al Juez Penal competente.

Si la persona afectada, en aquellos casos de hechos que pudieran constituir delitos dependientes de instancia privada, deseara instar la acción penal, se le informará sobre la autoridad pertinente para la recepción de la misma.

Art. 13: De la modalidad de la entrevista. La entrevista será llevada a cabo por los integrantes del Equipo Interdisciplinario que se encuentre de turno, quien recibirá la denuncia o relato, la que será suscripta por el presentante, previa lectura del acto, de lo cual certificará el actuario respectivo.

Art. 14: De la realización de informes. Una vez recibida la denuncia, el equipo confeccionará el informe psico-social de la situación de riesgo. También se adjuntará un informe médico, en caso de ser necesario.

Art. 15: De las lesiones. Si se mencionara la existencia de lesiones se pondrá en el acto a disposición de la víctima la constatación de ellas por parte del médico, de lo que se dejará debida constancia.

Si por la gravedad de las lesiones detectadas pudiera estarse en presencia de un delito de acción pública promovible de oficio, el Juez de Personas y Familia en turno remitirá copia de las actuaciones, juntamente con el certificado médico –en original- al fiscal correccional o al juez penal en turno.

Art. 16: De los delitos dependientes de instancia privada. En el caso de mencionarse la existencia de un hecho que pudiera constituir un delito dependiente de instancia privada, a pedido del interesado, del que se dejará la debida constancia, se pondrá a su disposición una constatación médica en el acto, por parte del médico de la OVIF. El médico deberá dejar debida constancia del resultado de la constatación en un libro que deberá llevar al efecto, entregará al denunciante el original del certificado que expida y agregará una copia certificada por el actuario a cargo del equipo, al informe de riesgo social.

Art. 17: De las personas menores de edad o incapaces según el Código Civil. En caso de presentarse en la Oficina una persona menor de edad o incapaz según el Código Civil, se le dará intervención además al Asesor de Incapaces en Turno a fin de que se adopten las medidas en su resguardo.

Art. 18: De los informes. Una vez obtenidos los informes resultantes de las intervenciones que se mencionan en los artículos precedentes se procederá a su remisión con la denuncia a la Mesa Distribuidora de Expedientes de Violencia Familiar. Si el presentante no realizare denuncia, se labrará un acta, que suscribirá el interesado, dejándose constancia de su atención, la que se reservará en la OVIF.

Art. 19: De la colaboración de la Policía de la Provincia.

Las autoridades de la Oficina podrán requerir la colaboración de la Policía de la Provincia en los casos que lo consideren necesario.

Art. 20: De la solicitud de asesoramiento. En el caso que la persona, luego de recibir la atención correspondiente, requiera un asesoramiento jurídico, será informada respecto de la existencia de los organismos y/o servicios a los que podrá concurrir.

Art. 21: De la confidencialidad de los casos ingresados.

La información recibida en la Oficina tendrá carácter reservado y sólo podrá ser suministrada a la autoridad judicial requirente.

Art. 22: De las estadísticas. De los casos que hubieren ingresado a la oficina se realizarán estadísticas trimestrales conforme pautas que se establecerán por resolución de la Presidencia de la Corte de Justicia.

(Fdo.: Dres. Guillermo A. Posadas -Presidente-, María Cristina Garros Martínez, Gustavo Adolfo Ferraris, María Rosa I. Ayala, Guillermo Alberto Catalano, Abel Cornejo, Sergio Fabián Vittar -Jueces de Corte-).